INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado **"INSTALACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIPROPOSITO EN LA COMUNIDAD DE MOLLEBAMBA DEL DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO"**, con Código SNIP N° **211966**, en el marco del "Programa Adopta un Complejo Deportivo Padrinazgo" que celebran:

a) El **Instituto Peruano del Deporte,** que en lo sucesivo se le denominará **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Sr. Francisco Juan Boza Dibos**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011; y

b) La Municipalidad Provincial de Quispicanchi que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C N° 20187172129, con domicilio legal en la Jirón César Vallejo N° 109 (Plaza de Armas), distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, representada por el Alcalde, **Sr.Graciano Mandura Crispín**, identificado con D.N.I. N° 25215821;

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

1.1 **Constitución Política del Perú**.
1.2 **Ley N° 27293,** Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
1.3 **Ley N° 27444**, Ley de Procedimiento Administrativo General.
1.4 **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización.
1.5 **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de las Municipalidades.
1.6 **Ley N° 28036**,Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
1.7 **Ley N° 28112**, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
1.8 **Ley N° 28411,**Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
1.9 **Ley N° 28693**, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
1.10 **Ley N° 28708**, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
1.11 **Ley N° 29812**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
1.12 **Decreto Legislativo N° 1017,** Ley de Contrataciones del Estado.
1.13 **Decreto Supremo N° 018-2004-PCM,** Reglamento de la Ley N° 28036.
1.14 **Decreto Supremo N° 102-2007-EF**, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
1.15 **Decreto Supremo N° 184-2008-EF,** Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017.
1.16 **Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01,** que aprueba la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES

2.1 PARTES INTERVINIENTES:

2.1.1 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el

ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, teniendo como uno de sus fines el crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personal al Sistema Deportivo Nacional.

2.1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, **LA MUNICIPALIDAD** constituye un pliego presupuestal.

LA MUNICIPALIDAD promueve el desarrollo provincial, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

Con Acuerdo de Concejo Municipal Nº 156-2012-MPQ/CM de fecha 07/05/2012, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba y autoriza a su Alcalde la suscripción del Convenio entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

2.2 ANTECEDENTES

2.2.1 El proyecto denominado **"INSTALACION DE LOSA DEPORTIVA MULTIPROPOSITO EN LA COMUNIDAD DE MOLLEBAMBA DEL DISTRITO DE URCOS, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO"**, con Código SNIP Nº **211966,** en adelante denominado simplemente **EL PROYECTO,** ubicado en la comunidad de Mollebamba, del distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y se encuentra en el ámbito territorial de la municipalidad, que es la ejecutora **de EL PROYECTO,** con un monto de inversión de S/. 82 750,47 (Ochenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y 47/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la declaratoria de viabilidad.

2.2.2 La Oficina de Infraestructura, con Memorándum Nº 836-2012-OI/IPD emite opinión favorable respecto al expediente técnico de **EL PROYECTO**.

2.2.3 La Oficina de Coordinación Regional, Cooperación, Relaciones Nacionales e Internacionales del IPD, con Memorando Nº 916-2012-OCR/IPD, emite opinión favorable respecto a la transferencia de recursos, bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, previa suscripción del Convenio, a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para el citado Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO Y FINES

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes del presente Convenio, según corresponda, para la transferencia de recursos aprobada por Decreto Supremo, verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y en el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, en el marco de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y la normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

4.1 La ejecución de **EL PROYECTO** será por un monto total de S/. 113,819.69 (Ciento Trece Mil Ochocientos Diecinueve y 69/100 Nuevos Soles).

El financiamiento del **EL PROYECTO** se realizará de acuerdo a la siguiente estructura:

a) **EL IPD** aportará la suma de S/. 56,909.85 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve y 85/100 Nuevos Soles), que incluyen los impuestos de ley, por concepto de Obra.

b) **LA MUNICIPALIDAD** aportará la suma de S/. 56,909.85 (Cincuenta y Seis Mil Novecientos Nueve y 85/100 Nuevos Soles) con cargo a los recursos previstos en su presupuesto institucional, correspondientes a la ejecución del proyecto.

4.2 Los recursos señalados en los párrafos anteriores, se incorporan y/o registran en el presupuesto institucional de la entidad ejecutora, en cadena funcional y de gastos correspondiente, tomando en cuenta el código presupuestal del proyecto de inversión pública señalado en el Decreto Supremo que aprueba la trasferencia de partidas.

4.3 Los recursos no utilizados revierten al Tesoro Público, siendo responsabilidad del Titular de **LA MUNICIPALIDAD** la ejecución de los recursos transferidos, según lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 28411.

4.4 **EL IPD**, no atenderá mayores transferencias presupuestarias en el año fiscal subsiguiente, por los recursos no ejecutados al cierre del presente año fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1. Compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**:

a. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por **EL IPD** de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas, que resulte aplicable.

b. Programar en su presupuesto los recursos que está obligado a aportar para el Co-financiamiento de **EL PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.

c. Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por **EL IPD**, para el financiamiento de **EL PROYECTO** materia del presente Convenio (ejecución de obra y supervisión), quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de su exclusiva responsabilidad, salvo autorización de **EL IPD**, previa evaluación técnica.

d. Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de cinco (05) días hábiles, de aprobada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de **EL PROYECTO**.

e. Convocar el proceso de selección correspondiente dentro del plazo de quince (15) días hábiles computados desde la incorporación presupuestal de los recursos transferidos por **EL IPD**.

f. Remitir a **EL IPD** el cronograma de actividades de ejecución de **EL PROYECTO**, en un plazo no mayor de cinco (05) días naturales, contados a partir de la suscripción del presente Convenio o contrato de obra, según corresponda.

g. Presentar a **IPD** copia de las valorizaciones de obra y supervisión de **EL PROYECTO** con relación al cronograma del expediente técnico, así como los reportes quincenales con los registros fotográficos que acrediten los avances de obra.

h. Facilitar a **EL IPD** las acciones de seguimiento para el monitoreo de la ejecución de **EL PROYECTO**, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes, en caso de ser necesario.

i. Ejecutar **EL PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por Resolución de Alcaldía N° 111-212-MPQ-A, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que le sean aplicables.

j. Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución de **EL PROYECTO**, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).

k. Remitir a **EL IPD**, el Acta de Recepción de la Obra y de la Resolución de Liquidación de Obra, una vez culminada ésta.

l. Elaborar el Informe de Cierre de **EL PROYECTO**, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

m. Realizar todas las obras necesarias de infraestructura civil y equipamiento que hubieren quedado pendientes de ejecución por agotamiento del aporte económico, hasta la culminación integral de la Obra, que permita que esta quede totalmente operativa.

5.2. Compromisos de **EL IPD**:

a. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el proyecto de Decreto Supremo, que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria, la transferencia de recursos a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para el financiamiento de la ejecución de **EL PROYECTO**, por el monto total de S/. 56,909.85 (Cincuenta y seis mil novecientos nueve y 85/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.

b. Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución física y financiera de **EL PROYECTO**, para lo cual se realizará el monitoreo correspondiente a través de la Oficina de Coordinación Regional, la Oficina de Infraestructura y del Consejo Regional del Deporte correspondiente.

c. Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron transferidos.

d. Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, según sea el caso, cuando se detecte, el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, así como el Cronograma de Ejecución física y/o financiera de **EL PROYECTO.**

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se inicia el día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de **ELPROYECTO.**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA OCTAVA:DE LA RELACIÓN LABORAL

8.1 Cada una de las Partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.

8.2 Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.

8.3 Cada Parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.

8.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA NOVENA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

LA MUNICIPALIDAD se obliga frente a **EL IPD** a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones, asumidas en virtud del presente Convenio, de conformidad con las leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de este Convenio, cada una de las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes.

11.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.

11.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

12.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

12.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN

13.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes. En este caso, la parte afectada deberá solicitar el cumplimiento de dichos compromisos otorgando un plazo no mayor de veinte (20) días. En caso no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

13.2 Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CESIÓN DELA POSICIÓN EN EL CONVENIO

15.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

15.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

16.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.

16.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instanciasometer las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.

16.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del convenio, será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1071 y su Reglamento.

El presente convenio se suscribe, en señal de aceptación, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de Junio del 2012.

SR. GRACIANO MANDURA CRISPÍN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

SR. FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE